



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

DECRETO N°: 2046 /

EN CONCON, 10 AGO 2022

VISTOS:

- 1) Las facultades que me confieren la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2) Las facultades emanadas de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3) La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Decreto N°250, Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa", Numeral 7) letra f);
- 4) Acta del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 29 de junio del 2021, en donde se señala electo al Alcalde de Concón, Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°859 de fecha 14 de abril de 2022, que delega atribuciones en el funcionario Administrador Municipal.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°912 de fecha 21 de abril de 2022, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del alcalde.
- 7) Las atribuciones de orden sanitario que corresponden a las municipalidades fijadas en el Código Sanitario;

- 8) Ord. N°107 de fecha 20 de julio de 2022, emitido por la Sra. secretario Municipal, que da cuenta del acuerdo N° 186 en virtud del cual el Honorable Concejo Municipal Aprueba Ratificar adjudicación en forma directa de la **“CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE CONCÓN.”**
- 9) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°320 de fecha 19 de abril de 2022 emitido por la jefa (S) de Contabilidad y Presupuesto, por un monto de M\$190.000 anuales impuestos incluidos correspondiente al Ítem 22-08-001.
- 10) Contrato de Concesión de Recepción Tratamiento y Disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Concón; de fecha 08 de octubre de 2004;
- 11) Contrato modificatorio de concesión entre la Ilustre Municipalidad de Valparaíso y GIRSA SpA, de fecha 01 de octubre de 2021;
- 12) Resolución Sanitaria N°2651, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso;

CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde a los municipios velar por la permanente y continua atención de las necesidades de la comunidad local, entre las cuales se encuentra el aseo domiciliario de la comuna, en particular, la disposición final de los residuos domiciliarios, que constituye una función privativa, de acuerdo a lo previsto lo establecido en el artículo 3 letra f) de la Ley N°18.695;
- 2) Que, por su parte, el Código Sanitario en su párrafo III **“DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES SANITARIAS DE LAS MUNICIPALIDADES”**, en particular su artículo 11, confiere a los Municipios funciones vinculadas con la limpieza de las vías públicas, relacionadas estrechamente con el deber del Estado de velar por el derecho a vivir en un

medio ambiente libre de contaminación, el cual se encuentra consagrado en el artículo 19 N°8, de nuestra Carta Fundamental;

- 3) Que, en virtud del resguardo del principio de continuidad del servicio público, el municipio debe velar por la permanente y continua atención de las necesidades de la comunidad, entre las cuales se cuenta, naturalmente, el aseo domiciliario, de la comuna, y la disposición final de los residuos recolectados, debiendo, en consecuencia, adoptar las medidas que resulten necesarias para no afectar dicha continuidad por una dilación en los trámites requeridos para su entera satisfacción;
- 4) Que el municipio requiere proceder a la contratación del servicio de una manera pronta y efectiva, que asegure la continuidad y así resguardar la salud de las personas y habitantes de la comuna, que, de lo contrario, podrían verse afectadas por una eventual emergencia sanitaria y medioambiental por una acumulación de residuos en la vía pública y al interior de los domicilios de los habitantes de nuestra comuna, optando, para ese efecto, recurrir a la contratación directa.
- 5) Que, el presente acto administrativo tiene por objeto ratificar la contratación de la **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE CONCÓN."**, por el periodo que va desde el 1 de noviembre de 2021 al 22 julio de 2023, con la finalidad de mantener la permanencia de esos servicios.
- 6) Que, en materia de concesiones, el Artículo 8 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades establece en sus incisos cuarto, quinto y sextos los mecanismos regulares y excepcionales para su otorgamiento, a saber, Licitación pública, Licitación Privada y Contratación o Trato Directo, debiendo recurrirse, por aplicación del Artículo 66 inciso segundo de la referida ley orgánica, - al no contemplar norma expresa respecto a la concurrencia del trato directo en caso de verificarse una de las causales excepcionales que

- 7) contempla el reglamento de la Ley 19.886 – a la regulación contenida en la Ley 19.886 y su reglamento, el cual señala al respecto: *“Asimismo, el procedimiento administrativo de otorgamiento de concesiones para la prestación de servicios por las municipalidades se ajustará a las normas de la citada ley y sus reglamentos”*, refiriéndose a la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento.
- 8) Que, en ese contexto, por remisión expresa de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, debe aplicarse por las entidades edilicias, por las razones expuestas en los considerandos anteriores, la norma contenida en la Ley 19.886 y su Reglamento para estos efectos;
- 9) Que, con fecha 04 de octubre de 2001, la empresa GIRSA SpA., y la Municipalidad de Valparaíso celebraron contrato de concesión de servicio público, cuyo objeto consistía en la Operación del Relleno Sanitario El Molle, destinado a la disposición final de residuos, por un plazo de veinte años contados desde esa fecha; su término se verificó el 04 de octubre de 2021, conforme las disposiciones del mismo convenio;
- 10) Que, a su vez, la Municipalidad de Concón, con fecha 08 de octubre de 2004, mediante la suscripción de un contrato, se adhirió a la concesión otorgada por la Municipalidad de Valparaíso a dicha persona jurídica para la disposición final de los residuos de la comuna, en razón de la ubicación del relleno sanitario – **Camino La Pólvora, S/N, Valparaíso** -, y que la comuna, para el año 2004, se estimaba, producía un **promedio mensual de mil trescientas toneladas de residuos domiciliarios**; según consta en cláusula quinta del convenio suscrito, circunstancias relacionadas con la cercanía del sitio de depósito, y la creciente producción de residuos domiciliarios sólidos;
- 11) Que, la Municipalidad de Valparaíso, con fecha primero de octubre de 2021, procedió a modificar y renovar la concesión del relleno sanitario, inmueble de su propiedad, a la empresa GIRSA SpA., mediante **contrato modificador**, suscrito ante Notario Público Juan Andrés Riveros Donoso de Valparaíso, incorporado en el Repertorio Nro. 1403/2021, fijando nuevas condiciones para

la gestión del referido relleno sanitario, que incluyó el coste máximo a cobrar a otros municipios por la utilización del espacio en el punto **Dos) Tarifas a otros municipios y particulares por disposición de RDS no voluminosos**, y específicamente a partir del año 2022, **hasta un máximo de 0,36015UF**;

- 12)** Que, en virtud de lo establecido en el artículo 65 letra K) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el alcalde requerirá el acuerdo del Honorable Concejo Municipal para otorgar concesiones municipales, acuerdo que ha sido solicitado por este alcalde, obteniendo como resultado la ratificación del otorgamiento de la concesión denominada *“concesión del servicio de recepción, tratamiento y disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Concón”*, por 6 votos a favor de aprobar la ratificación de la concesión y 1 voto en contra, según da cuenta el Ordinario N°107 de fecha 20 de julio de 2022, emitido por la Sra. Secretario Municipal, que da cuenta del acuerdo N°186, documento que se encuentra citado en vistos del presente decreto.
- 13)** Que, el artículo 10 Numero 7 letra f) del Decreto Supremo N°250, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, prescribe, en lo pertinente, lo siguiente: *“cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza”*.
- 14)** Que la disposición final de los residuos sólidos recolectados en la comuna en un relleno sanitario autorizado, constituye un servicio de vital importancia para esta entidad atendida la cantidad, y sus dimensiones, siendo indispensable su disposición en un lugar habilitado, que cuente con la autorización sanitaria correspondiente, puesto que, de proceder en un lugar distinto a un relleno sanitario, existe el riesgo de causar una emergencia sanitaria, afectando la vida y la salud de los habitantes de la comuna.

- 15) Que, por lo precisado en los dos últimos considerandos, los Servicios requeridos, solamente pueden ser prestados por proveedores que cuenten con la resolución sanitaria correspondiente, siendo el relleno sanitario "El Molle", ubicado la comuna de Valparaíso, el más próximo a nuestra comuna que cuenta con autorización para el funcionamiento como tal, razón por la cual este municipio requiere contratar con la Empresa Gestión Integral de Residuos S.P.A.,
- 16) Que, el proveedor cuenta con amplia experiencia en la prestación del servicio requerido, prueba de esto, es que el mismo, ha prestado el servicio por dieciocho años, de forma ininterrumpida, ejecutándose el servicio de manera exitosa por todo este periodo contratado, generándose de esta forma confianza y seguridad por parte de esta entidad pública en atención a que se ha comprobado de forma fehaciente la efectividad del proveedor en la disposición final de los residuos sólidos recolectados en nuestra comuna, y con resolución sanitaria emitida por la autoridad competente; .
- 17) Que, en virtud de todos los antecedentes previamente enunciados, resuelvo:

DECRETO:

- 1) **RATIFÍQUESE**, la adjudicación vía contratación directa a la empresa **GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS S.A**, RUT: **96.964.360-K**, según faculta el Artículo N°10, Numeral 7, letra f), del Reglamento, Decreto N°250 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el periodo que va desde el 1 de noviembre de 2021, al 22 de julio de 2023, por un valor de 0,360150 Unidades de Fomento por tonelada, exenta de IVA, la concesión del Servicio de Recepción, tratamiento y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, de la comuna de Concón, en los términos establecidos mediante la carta oferta entregada por el oferente.

- 2) **REQUIÉRASE** la entrega de la Garantías correspondientes al 5% del valor total del contrato por concepto de fiel cumplimiento del contrato por parte del proveedor adjudicado.
- 3) **CONFECCIONESE** el contrato correspondiente por la Dirección de Asesoría Jurídica.
- 4) **ASÍGNESE** las funciones de administrador y supervisor del contrato resultante de la presente adjudicación, al Inspector Técnico del Servicio (ITS) de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (DIMAO), para llevar la gestión, control, administración y supervisión del servicio contratado.
- 5) **EMÍTASE**, la orden de compra respectiva, a través del portal de compras públicas www.mercadopublico.cl con posterioridad a la aprobación administrativa del correspondiente contrato.
- 6) **IMPÚTESE**, los gastos que irroga la presente contratación al presupuesto municipal correspondiente al año 2021, 2022 y 2023;
- 7) **PROCÉDASE**, a la notificación respectiva del presente Decreto a través del Sistema de Información Mercado Público una vez terminada la tramitación administrativa completa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL

FRV/MLEG/GMM/pvf

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Asesoría Jurídica.
3. Secplac
4. Control
5. DAF
6. Archivo
- 7.



ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

MANDATOS

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE COCHABAMBA
10 AGO 2022
RECIBIDO